ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Villagarzón, Putumayo, noviembre del 2026

Doctor:
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal
Villagarzón, Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021**,** la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** presenta los estudios y documentos previos para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**
Modalidad de la contratación	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto a contratar	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO "**AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA ISLANDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
Valor	$39.228.749,49
Fuente de ingresos	Estampilla pro-electrificación rural

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Como complemento justificativo del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta lo previsto en el documento G-EFSICE-02 denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", proferido por la entidad Colombia Compra Eficiente y consultable en su página web.

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos

previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Bajo este mismo contexto, se tiene que la entidad es la responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura física, vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, obras de redes electricas y de alumbrado público, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento del plan de desarrollo y de su misión institucional.

Desde la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal se adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **SPIM-SAMC-002-2026** para llevar a cabo la contratación de la obra cuyo objeto corresponde a **AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA ISLANDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con el fin de adelantar las obras autorizadas en el marco del proyecto antes mencionado, se requiere adelantar un proceso de contratación de la interventoría, mediante la modalidad de Mínima Cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La Secretaría de Planeación e Infraestructura, en su calidad de dependencia ejecutora y en atención a sus funciones misionales de planeación, coordinación y ejecución de proyectos de obra pública, será la encargada de adelantar el presente proceso, con el propósito de garantizar el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la correcta ejecución de las obras contempladas.

Las Entidades Estatales deben contratar interventorías en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera de conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría (Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el valor estimado del contrato de interventoría no exceda la mínima cuantía de la Entidad, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación principal y la de la selección de la interventoría deben prestar especial atención para coordinar los plazos de acuerdo con las necesidades. Lo anterior para asegurar la existencia de la interventoría durante la selección, si esto es necesario, o durante el plazo de ejecución, o del plazo de ejecución de las obligaciones del contrato principal que requiere para su seguimiento conocimiento especializado, según sea requerido.

Así las cosas, y para la ejecución del contrato en mención, se requiere contratar con el seguimiento, vigilancia y control mediante una interventoría encaminada a garantizar la correcta ejecución del mismo, debiendo por ello adelantarse el proceso precontractual respectivo por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta la complejidad de las obras que se pretenden desarrollar, la Alcaldía Municipal de Villagarzón Putumayo, requiere de conocimientos especializados, con habilidades y conocimiento en ingeniería eléctrica el cual pueda brindar un adecuado seguimiento a las obligaciones durante el tiempo de ejecución del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación a cargo de las entidades públicas dé vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En el inc. 3° del referido artículo se señala:

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Considerando lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dicho contrato sea vigilado, y tengan un seguimiento integral, desde el inicio hasta su liquidación. Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en proyectos semejantes al objeto del presente contrato y con una organización de empresa, que le garantice a la entidad un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución del proyecto antes citado. (…)

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (…)

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Con el fin de dar aplicación a los preceptos legales y en el entendido que corresponde a las entidades públicas ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos celebrados por ellas, se requiere adelantar un contrato de interventoría con el fin de asegurar el seguimiento y control a las actividades establecidas dentro del proyecto **AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA ISLANDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA ISLANDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

2.2 Clasificacion UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
81	10	17	00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83	10	18	00	SERVICIOS ELECTRICOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

80	11	16	14	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA

2.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PLANES DE RETORNO Y REUBICACIÓN SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, luego de verificado el objeto y obligaciones contractuales y previo análisis de oportunidad y conveniencia de los componentes técnicos del proceso contractual, la especialidad del tema y la poca oferta especializada que requiere el servicio, en el presente proceso, no se incorporará clausula referida a garantizar provisión de los bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**$511.708.497**

Por lo tanto, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

Desde otro punto, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, con base en el parágrafo primero del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, dispuso: las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. De manera que, deberá acreditar su domicilio mediante los documentos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082, ibidem.

La entidad puede, no tiene, que, decidir si limita el proceso de contratación a las MIPYMES, nacionales, domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato.

Esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber". No obstante, Colombia Compra Eficiente, ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a este grupo empresarial, y que la decisión debe estar justificada en los correspondientes "estudios del sector". Así lo consideró en la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en la consulta resuelta bajo el radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, se dijo que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 en cita, las MIPYMES beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente.

De modo que, según las resultas del estudio del sector, en Villagarzón, existen diferentes MIPYMES, que, de acuerdo con su objeto social, son idóneas para ejecutar las actividades del futuro contrato.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Departamento del Putumayo y teniendo en cuenta que existe la oferta de Mipymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limita a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo lugar donde se va ejecutar el contrato, de cumplirse con los requisitos indicados en el Decreto 1860 de 2021.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interventoría bajo la modalidad de Mínima Cuantía

2.6. PLAZO DEL CONTRATO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica para que preste los servicios; para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El Interventor ejercerá el control real de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución específica conferida por el Municipio en calidad de entidad contratante y por las directrices dadas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO.

De igual manera el Municipio en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados:

a) Que el constructor termine la obra dentro del plazo pactado con la entidad contratante
b) Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra
c) Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías

d) Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad.
e) Que el proyecto entregado sea plenamente funcional.
f) Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas;
g) Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del Municipio.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, el Interventor se obliga a:

1. El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del proceso.
4. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Disponer el personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarios con su respectivo personal, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar.
8. solicitar los informes que sean necesarios al contratista donde se resuma el avance y desarrollo de la obra.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de obra al fin de garantizar al Municipio de Villagarzon el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros, contables, legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
11. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Alcaldía de Villagarzon derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

14. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaria Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo de la interventoría.
15. Presentar en original, al Secretario de Despacho los correspondientes Informes Ejecutivo Parciales (mensual) y el Final de la obra. Estos deberán incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras, cuando a ello hubiere lugar. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.
16. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.
17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Secretario de Despacho correspondiente.
18. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias

3.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos laborales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de éste requisito.
7. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.
8. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Secretaria de Origen en documento original.
9. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad
10. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.
11. Informar por escrito debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
12. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos

establecidos, y presentará la documentación requerida al funcionario competente de cada Secretaria, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria

13. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario.

3.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.).
2. En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y así determinar el procedimiento a seguir.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
6. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes
7. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
8. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato
9. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del MUNICIPIO DE VILLAGARZON, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto, haciendo un balance general del contrato.
10. Registrar con el contratista, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aqui también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
11. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el Secretario de despacho correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Adicionales.
12. El Interventor deberá elaborar informes, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.
13. Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente.

14. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al Secretario de despacho correspondiente, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

15. Informar oportunamente a la Alcaldía de Villagarzón y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.

16. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro, Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio que se debe aplicar al contrato incumplido.

17. Vigilar y controlar al contratista de obra en el manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Autoridad ambiental.

18. Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.

19. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.

20. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.

21. Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.

22. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.

23. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor.

24. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.

25. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.

26. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.

27. Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.

28. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.
29. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento de calidad de la obra, al de programación de la misma, propuestos por el constructor
30. Verificar que el proyecto cuente con la factibilidad de servicio / punto de conexión y la revisión y aprobación de diseños por parte del Operador de Red (OR), y que la construcción se ejecute conforme a dichos diseños, a las normas técnicas de construcción del OR, al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones) y a la NTC 2050 en lo que aplique.
31. Exigir y verificar, antes de su instalación, los certificados de conformidad de producto exigidos por el RETIE para los materiales y equipos de la obra (transformadores, conductores, postes, crucetas y herrajes, aisladores, cortacircuitos, pararrayos/DPS, equipos de puesta a tierra, medidores, entre otros), y rechazar los que no los acrediten o no correspondan a las especificaciones técnicas.
32. Verificar en campo el replanteo y la localización de apoyos, la longitud de vanos, el tendido, tensionado y flecha de los conductores, las retenidas, las distancias mínimas de seguridad y la franja de servidumbre, conforme a los planos aprobados.
33. Presenciar, validar y dejar registro de las pruebas y mediciones eléctricas: resistencia de puesta a tierra, resistencia de aislamiento, continuidad, protocolos de pruebas de los transformadores, secuencia de fases, niveles de tensión y regulación, y balance de cargas.
34. Verificar que el constructor expida la Declaración de Cumplimiento del RETIE y obtenga el Dictamen de Inspección RETIE expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC, como requisito previo para el recibo final de la obra.
35. Coordinar con el Operador de Red las consignaciones, maniobras, pruebas y la energización, y verificar el recibo técnico de la infraestructura por parte del OR, los planos as-built aprobados por este y la documentación necesaria para la entrega de los activos construidos.
36. Verificar que el personal del constructor que ejecute actividades eléctricas cuente con matrícula profesional vigente expedida por el CONTE, y que se cumplan los requisitos de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021) y las reglas de oro para trabajos en redes eléctricas.
37. Verificar que el constructor obtenga los permisos ambientales que se requieran ante CORPOAMAZONIA, en especial para poda o aprovechamiento forestal en la franja de servidumbre, y las autorizaciones de paso de los predios por donde discurre la red.

3.4. OBLIGACIONES JURÍDICAS

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán:

1. Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
2. Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.
3. Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto de las modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
4. Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.
5. Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.

6. Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
7. Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra
8. Comunicar por escrito al Municipio o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
9. Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
10. Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el Municipio, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
11. Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una administradora de riesgos laborales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
12. Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él
13. Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del contrato resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio, adjuntando el concepto respectivo

3.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

1. Revisar y dar el visto bueno de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
2. Acordar con el constructor y LA ENTIDAD CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
3. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
5. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usar los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.
11. Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

3.6. DEMÁS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán:

1. Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica
2. Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido.
3. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra.
4. Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
5. Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
6. Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
7. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
8. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
9. Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor.
10. Presentar informes mensuales, debidamente aprobados y deberán contener, para el (los) frente (s) de trabajo:

- ✓ Avance de cada una de las actividades programadas.
- ✓ Cantidades de obra ejecutadas.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- ✓ Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- ✓ Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- ✓ Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- ✓ Informe de seguridad industrial.
- ✓ Informe de manejo ambiental.
- ✓ Actualización del programa de ejecución de obra.
- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado y contener:

- ✓ Bitácora de obra.
- ✓ Planos record de obra aprobados.
- ✓ Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ✓ Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- ✓ Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- ✓ Actualización final de cada uno de los programas requeridos
- ✓ Registro fotográfico definitivo.

3.7. OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES

Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán:

1. Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento.
2. Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.
3. Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor
4. Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen con la ejecución de la obra.
5. Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.
6. Constatar que el constructor brinde información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para

facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

3.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

3 Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución para la obra eléctrica, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios
4 Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.
5 Verificar que el contratista de la Obra, utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por EL CONTRATANTE
6 Inspeccionar los equipos y/o las herramientas utilizadas y la calidad de materiales en la ejecución de las obras.
7 Verificar el cumplimiento del objeto conforme el proyecto, y programa de trabajo. Previamente a la iniciación de la obra, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas; del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
8 Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
9 Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho
10 Impartir órdenes o sugerencias por escrito al constructor, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.
11 Solicitar los certificados de afiliación del equipo de trabajo requerido en el inicio de la obra, al momento de firmar el acta de inicio del contrato obra
12 Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo.
13 Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra
14 Mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
15 Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por el constructor, estrictamente señalada por el Municipio, o por las normas técnicas obligatoria

3.9. Lugar de ejecución.

Municipio Villagarzón, Putumayo, vereda Islandia, zona rural, en los sitios de obra del proyecto y en los demás indicados por el supervisor del contrato. No obstante, se establece como domicilio contractual el municipio de Villagarzón

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), elaboró los estudios del sector, donde se analizan los precios, las condiciones del mercado, presupuesto del proyecto viabilizado, razón por la cual se garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio es acorde con las necesidades del mismo. Se realizó en documento anexo, el cual se considera parte integrante del presente estudio previo.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio del mercado y disponibilidad presupuestal, el Municipio, ha previsto que el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($39.228.749,49) MDA/CTE.** El cual incluye costos directos, incluido IVA u otro gravamen y demás impuestos directos, que se plantea de acuerdo a las condiciones del mercado.

DESGLOSE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VT**	**$ 39.228.749,49**
	TERMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**MESES**	**2**

A. ADMINISTRACIÓN						
1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL						
#	**CARGO**	**MESES**	**DEDICACIÓN MES**	**SALARIO U HONORARIOS**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**SALARIO MÁS FM**
A		**B**	**C**	**D**	**E**	**F = A * B * C * D * E**
1, 1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1	INGENIERO ELECTRICO INTERVENTOR	2	100%	$ 4.200.000,00	2,1	$ 17.640.000,00
1	TOPOGRAFO	2	50%	$ 3.600.000,00	2,1	$ 7.560.000,00
SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL						**$ 25.200.000,00**

2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES						
#	**DESCRIPCION**	**MESES**	**AREA (M2)**	**DEDICACIÓN**	**COSTO ($/M2.MES)**	**VALOR ($)**
A		**B**	**C**	**D**	**E**	**F = A * B * C * D * E**

1	ALQUILER EQUIPO DE TOPOGRAFIA	2		50%	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
1	GASTOS OFICINA	2		100%	$ 219.574,391	$ 439.148,78
1	ARRIENDO OFICINA	2		100%	$ 800.000,000	$ 1.600.000,00
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES						**$ 4.139.148,78**

3. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y GARANTÍAS			
#	**DESCRIPCIÓN**	**%**	**VALOR ($)**
3,01	ADULTO MAYOR	4,00%	$ 1.569.149,98
3,02	PRO CULTURA	1,50%	$ 588.431,24
3,03	PRO ELECTRIFICACION RURAL	1,00%	$ 392.287,49
3,04	PRO JUSTICIA FAMILIAR	2,00%	$ 784.574,99
3,05	PRO DEPORTE Y RECREACION	2,50%	$ 980.718,74
SUBTOTAL IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y GARANTIAS			**$ 4.315.162,44**
1+2			**$ 29.339.148,78**
IVA (19%)			**$ 5.574.438,27**
3			**$ 4.315.162,44**
TOTAL COSTO INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			**$ 39.228.749,49**

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2026111009**	**F/Expedición**	**15/10/2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
Código	**Nombre cuenta**	**Recurso**			**Valor**
2 2.3. 2.3.2.	GASTOS INVERSIÓN Adquisición de bienes y servicios	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL			$ 39.228.749,49

2.3.2.01 2.3.2.01.01 2.3.2.01.01.001 2.3.2.01.01.001.03 2.3.2.01.01.001.03.15 2.3.2.01.01.001.03.15.70	Adquisición de activos no financieros Activos fijos Edificaciones y estructurada Otras estructuras Cables locales y obras conexas Ampliar redes del sistema de distribución local		
		TOTAL	**$ 39.228.749,49**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

6. FORMA DE PAGO

ANTICIPO. Equivalente al 50% del valor contratado, el cual se desembolsará a manera de anticipo, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, presentación del plan de inversión de anticipo y afiliación a seguridad social), y firma del acta de inicio

ACTAS PARCIALES: El Municipio pagará hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de avance de interventoria previa presentación de informe de ejecución aprobado por el supervisor en donde se ira realizando la amortización del anticipo, Comprobantes de pago de Seguridad social de los trabajadores vinculados, Factura de Venta y/o Factura Electrónica, y/o Documento Equivalente, Informe de Supervisión y Acta de Cumplimiento expedida por la Secretaría de Planeación Infraestructura Municipal.

PAGO FINAL: El pago final del 10% del valor del contrato de acuerdo a la efectiva ejecución de 100% de las actividades contractuales, previa presentación Informe final de ejecución de interventoría, Acta de recibo Final de Obra y de interventoría, Comprobantes de pago de Seguridad social de los trabajadores vinculados, Factura de Venta y/o Factura Electrónica, y/o Documento Equivalente, Acta de Cumplimiento expedida por la Secretaría de Planeación Infraestructura Municipal, acompañado del Acta de liquidación del contrato.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá **por** ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Parágrafo 1. Para el trámite de cada cuenta parcial el contratista deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, Factura, copia de la bitácora, con el respectivo informe de supervisión y acta de cumplimiento expedida por la Secretaría de Planeación Infraestructura Municipal.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2026 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "MÍNIMA CUANTÍA", de conformidad con el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, conocida como Ley de Anticorrupción, bajo los siguientes términos:

Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

La modalidad de selección a través de la cual se seleccione el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto". Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss".*

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

8. CRITERIO PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de MENOR PRECIO cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso."

REQUISITOS HABILITANTES:

Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Aval de la Propuesta.	En el caso de personas jurídicas, o de Consorcios o Uniones Temporales que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea Ingeniero eléctrico y/o electricista, deberán presentar la propuesta abonada por un profesional de la Ingeniería eléctrica, quien para el efecto deberá anexar copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional, con una anterioridad no mayor a tres (03) meses antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Personas Jurídicas - certificado de existencia y representación legal del proponente	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. La Fecha de expedición no debe superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre Además, el certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio
Personas Naturales	La persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural que pretenda participar en el presente proceso de selección, deberá acreditar que posee título profesional como Ingeniero eléctrico y/electricista con especialización en eficiencia energética, y tarjeta profesional vigente, adjuntando copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería eléctrica, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección o contar con certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la cámara de comercio de su domicilio.
Registro único tributario.	Copia simple del Rut, actualizado
Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La Alcaldía de Villagarzón consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El

	Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Compromiso anticorrupción	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el **FORMATO "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
Experiencia Especifica	El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar experiencia a través de la ejecución y terminación de tres (3) contratos suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. El valor de al menos DOS de los contratos deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del proceso de contratación. Para dicha acreditación el proponente deberá allegar certificado de cumplimiento y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación
EQUIPO DE TRABAJO	• **INGENIERO ELECTRICISTA O ELECTRICO:** **Perfil:** Ingeniero Electricista especialista en eficiencia energetica, especialista en gerencia financiera y especialista en gerencia de proyectos **Experiencia General** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia como como contratista y/o Residente y/o director de Interventoria, en la ejecución de un (01) contrato interventoria a PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Aportar fotocopias de: - documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional- diploma, acta de grado - Carta de intención firmada en original. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en cuenta los frentes de trabajo será del 100% durante el término de duración de la ejecución del contrato de

	interventoria, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que el Municipio de Villagarzón lo requiera. Nota: Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y específica debe contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar. • **TOPOGRAFICO** **Perfil:** Ingeniero en topografia **Experiencia General** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de dos (2) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia como profesional de apoyo en dos (02) contratos de obra y/o interventoria de redes electricas. Aportar fotocopias de: - documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional- diploma, acta de grado - Carta de intención firmada en original. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en cuenta los frentes de trabajo será del 50% durante el término de duración de la ejecución del contrato de interventoria, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que el Municipio de Villagarzón lo requiera. Nota: Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y específica debe contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma el SECOP II

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

9. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio de Villagarzon, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE,** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los cuales se encuentra en el ANEXO – "MATRIZ DE RIESGO" adjunto al presente estudio.

11. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO, identificada con NIT 800.054.249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de Anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 100% del valor entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 decreto 1082 de 2015</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicios prestado</td><td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra objeto de interventoría (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015)</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cubre a la Entidad del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal empleado en la ejecución del contrato. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: cubre a la Entidad de los perjuicios por la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida del anticipo.

12. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificados de afiliación a seguridad social del mes vigente y/o los respectivos soportes del último pago legalmente exigible.

B. Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Villagarzón designará como SUPERVISOR al jefe de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

C. Acuerdos comerciales

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03)

D. Publicación

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

E. Perfeccionamiento del contrato

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a perfeccionar el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

F. Liquidación del contrato

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó:	*Abg. Jimmy Moncayo*	*Profesional de apoyo Jurídico SPIM*	*(ORIGINAL FIRMADO)*